



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ**

Treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1059.

RADICADO ÚNICO NACIONAL: 05360 31 03 001 2016 00353 00

Previo al estudio del escrito que antecede, donde la parte demandada manifiesta oposición al avalúo del bien mueble vehículo automotor embargado y secuestrado dentro del proceso de la referencia, se REQUIERE a dicha parte, con el fin de que aporte dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente auto, el poder debidamente conferido al profesional del derecho CARLOS MARIO RESTREPO RESTREPO, toda vez que el escrito aportado adolece del mismo y no se le ha reconocido personería para actuar en las diligencias que se han surtido hasta el momento.

De otro lado, se REQUIERE a la parte demandante con el fin de que precise las características del vehículo de placas TMY804, puesto que del historial aportado en el proceso se indica que corresponde a un camión con carrocería de "estacas" y no a un carrotanque, como se indicó en el avalúo aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el estado electrónico N° 22 fijado en la página web de la rama judicial el 02 de junio de 2021 a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

**SERGIO ESCOBAR HOLGUIN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5b87de6ccb456bf53c1051f844af34eab8e733f0b320775dd73f527fa1869c1

Documento generado en 01/06/2021 09:54:44 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**